RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 080 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 13 MAR. 2024

VISTOS:

El Informe Nº570-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 12/03/2024, Informe N°078-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/MSCAAT/HJBJ/RP de fecha 08/03/2024, Memorándum N°100-2024-GRAP/GRDE de fecha 22/02/2024, Informe N°345-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 19/02/2024, demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurimac, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, *puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;*

Que, mediante Memorándum N°100-2024-GRAP/GRDE de fecha 22/02/2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita acto resolutivo para habilitación de Encargo Interno, en referencia al Informe N°101-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, del Sub Gerente de Mypes y Competitividad, e Informe N°50-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/MSCAAT/HJBJ/RP del Residente de Proyecto, en donde *"Requieren la apertura de fondos para pagos por encargo interno, en cumplimiento de las metas del componente 03 Promoción de productos artesanales en mercado local, Nacionales e Internacionales (...)"*, del Proyecto *"Mejoramiento del Servicio para la Productividad y la Competitividad de los Artesanos de la Línea artesanal Textil de las 7 Provincias del Departamento de Apurimac", por el importe de S/12,095.00.*

Que, del *Plan de Trabajo denominado: Organización de la "II Expoferia Artesanal y Turístico a nivel Regional Apurimac 2024" "QORI CHAPCHIY", tiene programado el evento a realizarse el día*

080

16 de marzo del presente, con motivo "Dia de los Artesanos" Apurimac 2024. Objetivo: Organizar y Ejecutar un expo feria artesanal en la Region Apurimac que congregue a los productores artesanales con el fin de promover la identidad cultural fomentar la economía local estimular la innovación y creatividad, atraer turismo regional y brindar visibilidad y Reconocimiento a los artesanos. Participación: Artesanos productores de las 7 Provincias de la Region Apurimac de las diferentes líneas textiles y artesanales. Desarrollo del Evento: describe las actividades a desarrollarse, logístico, programa, cronograma (...)".

Que, con Informe N°570-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 29/02/2024 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, en referencia al Informe N°160-2024-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 11/03/2024, e Informe N°078-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/MSCAAT/HJBJ/RP del residente del proyecto, (*remiten la justificación del encargo interno conforme al Plan de Trabajo de la Organización de la II EXPOFERIA REGIONAL APURIMAC 2024, descritas conforme a lo referido en los literales F, y H del Plan de Trabajo),. Remite el informe técnico sobre la solicitud de encargo interno, que conforme al informe establece los siguientes:*

> *"(...).*
> *las actividades que requiere realizar la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el desarrollo del evento denominado Plan de Trabajo para la Organización de la II Expoferia Regional Apurimac 2024 "QORI CHAPCHIY", es de naturaleza y características peculiares e indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, lo cual supone pagos directos, pudiéndose en el presente caso utilizarse procedimiento de excepción como el encargo interno al personal de la Institución (...)".*
> *(...)"la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, considera que la solicitud de asignación de fondos en la Modalidad de encargo interno es procedente, la misma que se enmarca en el literal a) del numeral 40.1 del articulo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15*

Que, con informe *N°345-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 19/02/2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal, por el importe de S/12,095.00 Soles, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de la Meta 59-2024.*

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva Nº007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)", entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, *previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;*

080

Que, de igual manera, los numerales 40.2 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme al memorándum de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y sus antecedentes, es *(i) responsabilidad* del *área usuaria* solicitante el sustento del encargo interno, conforme al plan de trabajo, para el Manejo y Ejecución de los Fondos y de la Rendición de Cuenta, la misma que es evaluada la procedencia del Encargo Interno emitido con el Informe Técnico de la Unidad de *Abastecimientos Patrimonio y Margesí de bienes, enmarcado en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y de conformidad al literal a) del numeral 7.3 de la Directiva Nº007-2017-GRAP706/GG.*

Con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, Directiva N° 001-2024-EF/52.06, y la Directiva Nº007-2017-GRAP706/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el otorgamiento de Habilito para la utilización Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, a la Ing. **MIRTHA VARGAS ROMAN** con **DNI N°41381369**, en su calidad de Asistente Técnico del proyecto ***"Mejoramiento del Servicio para la Productividad y la Competitividad de los Artesanos de la Línea artesanal Textil de las 7 Provincias del Departamento de Apurimac"*** por el Importe S/ 12,095.00 (Doce Mil Noventa y Cinco con 00/100 Soles), para la Ejecución del Plan denominado ***II EXPO FERIA REGIONAL APURIMAC 2024 "QORI CHAPCHIY",*** a realizarse el día 16 de marzo del 2024, en la Ciudad de Abancay.

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO/ RUBRO	CLASIFICADOR	META	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados RUBRO : 15 FONCOR TIPO DE RECURSO : 27	2.6.7 1. 5 3	059-2024	Gastos por la Contratación de Servicios	12,095.00
	TOTALS/.			12,095.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al responsable de la Utilización del Fondo Vía Encargo Interno, Ing. **MIRTHA VARGAS ROMAN,** identificado con **DNI N°41381369,** cumpla con presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo **bajo responsabilidad**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería, efectivizar según corresponda lo dispuesto sobre el incumplimiento a la obligatoriedad de la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos, de conformidad al numeral 7.10 de la Directiva Nº007-2017-GRAP706/GG. *"Su Incumplimiento dará origen a la retención de la Planilla de Remuneraciones del responsable del Manejo y Rendición del fondo de encargo y del Gerente, Director (a) o Jefe (a) que solicita el Encargo Interno".*

080

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de la rendición de cuenta que asegure la oportuna y correcta rendición que permita dinamizar las rebajas contables.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al responsable del fondo vía encargo interno Ing. **MIRTHA VARGAS ROMAN,** Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – D.R. ADMINISTRACIÓN

MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA REGIONAL DESARROLLO ECONOMICO – REGION APURÍMAC

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – DIRECCION – OFICINA DE CONTABILIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MANEJO DE BIENES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – TESORERIA